



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA (1)**  
(Continuación)

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<b>Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda</b>		
		<i>Personal</i>		
5.º	1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	179.125	
	2.º	Minas de Almadén.....	148.250	
	3.º	Salinas de Torreveja.....	25.800	
	4.º	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de Arrayanes (Linares)	22.250	
				<b>375.425</b>
		<i>Material</i>		
6.º	1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	6.000	
	2.º	Minas de Almadén.....	4.800	
	3.º	Salinas de Torreveja.....	1.400	
	4.º	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de Arrayanes (Linares)	1.500	
				<b>13.700</b>
				<b>389.125</b>
		<b>Gastos generales, comunes á la Administración central y provincial</b>		
		<i>Visitas</i>		
7.º	Único.	Para las que acuerden durante el ejercicio el Ministro, los Directores generales y los Delegados de Hacienda....		<b>120.000</b>
		<b>Gastos de movimiento de fondos</b>		
8.º	Único.	Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición.....		<b>85.000</b>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<b>Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de Contabilidad</b>		
9.º	1.º	Servicios de la Intervención general.....	133.000	
	2.º	Idem de la Dirección general del Tesoro.....	5.500	
	3.º	Idem de la de Contribuciones é Impuestos.....	4.000	
	4.º	Idem de la de Aduanas.....	12.000	
	5.º	Idem de la Junta de Clases pasivas.....	5.000	
	6.º	Idem de la de Aranceles y Valoraciones.....	4.500	
				<b>164.000</b>
		<b>Compra y composición de mobiliario</b>		
10	Único	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda.....		<b>50.000</b>
		<b>Alquileres, obras y reparos</b>		
11	Único	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares ocupados por oficinas de Hacienda.....		<b>454.000</b>
		<b>Gastos diversos</b>		
12	1.º	De la Deuda pública.....	66.000	
	2.º	De Aduanas.....	150.000	
	3.º	Imprevistos y eventuales en general.....	50.000	
				<b>266.000</b>
				<b>1.139.000</b>
		<b>Ejercicios cerrados</b>		
13	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		<b>19.039'26</b>
		<b>RESUMEN</b>		
		Administración central.....	4.307.150	
		Idem provincial.....	9.032.054	
		Establecimientos fabriles.....	389.125	
		Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.....	1.139.000	
		Ejercicios cerrados.....	19.039'26	
				<b>14.886.368'26</b>

(1) Véase el núm. 183.

Capítulo	Artículo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTO	
			Por artículos	Por capitales				Por servicios	Por capitales
<b>SECCION NOVENA</b>					<b>República y Derechos de Estado</b>				
<b>GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS</b>					<b>10 Único Gastos de explotación de las minas de Almadén</b>				
<b>Contribuciones directas</b>					<b>11 » Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona</b>				
1.º	1.º	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros diversos...	3.000.000		12	»	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de Boletines oficiales, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas...		50.000
		2.º	Recargo municipal sobre la misma				3.000.000		
2.º	1.º	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio, gastos de formación de matrículas, y otros diversos...	500.000		13	»	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario		40.000
		2.º	Recargo municipal sobre la misma				500.000		
3.º	Único	Premios de cobranza del impuesto de minas		30.000	<b>Resguardos</b>				
4.º	1.º	Fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas	100.000		14	»	1.º Personal del Cuerpo de Carabineros	13.998.409'89	
		2.º	Premios de expendición	100.000				2.º Idem del Resguardo de puertos	525.725'23
				200.000			3.º Idem de vigilancia de salinas	6.000	
				3.730.000			4.º Idem del Resguardo de Rentas estancadas	35.250	14.926.371'82
<b>Contribuciones indirectas</b>					<b>15</b>				
5.º	1.º	Gastos de fabricación de efectos timbrados	165.100		»	»	1.º Material del Cuerpo de Carabineros	173.325	
		2.º Compras de primeras materias	620.296				2.º Idem del Resguardo de puertos	37.480	
		3.º Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados	1.470.000				3.º Idem de Rentas estancadas	682	
		4.º Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pego al Estado	20.000				4.º Construcción y reparación de casetas del Cuerpo de Carabineros	150.000	361.487
				2.275.396	<b>Impresiones</b>				
<b>Monopolios y servicios explotados por la Administración</b>					<b>16 Únicos Gastos que exija la recaudación de las contribuciones y rentas públicas</b>				
6.º	Único	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de Obras públicas			<b>Ejercicios cerrados</b>				
7.º	1.º	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías	1.706.000		17	Único	Devolución de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos		18.039
		2.º Gastos diversos de Loterías	149.625		18	»	Obligaciones que caréen de crédito legislativo		432.971,27
		3.º Subvenciones á las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas	1.360.580						451.010'27
				3.216.205	<b>Adicional</b>				
8.º	1.º	Gastos generales de la Fábrica nacional de la Moneda y Timbre	5.500		Adic. Único	Gastos de fabricación de sales, repeso, inutilización y otros que ocurran		260.000	
		2.º Idem por todos conceptos para acuñación de moneda y rea- cuñación de moneda de plata desgastada	642.000		<b>RESUMEN</b>				
		3.º Para adquisición de acero, punzones, matrices, troqueles y demás herramientas y útiles	8.000				Contribuciones directas	3.730.000	
				655.500			Idem indirectas	2.275.396	
9.º	Único	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del Giro mutuo del Tesoro interior é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio		250.000			Monopolios	4.121.705	
				4.121.705			Propiedades	1.545.700	
							Resguardos	14.926.871'82	
							Impresiones	66.500	
							Ejercicios cerrados	451.010'27	
							Adicional	260.000	
							<b>27.377.183'09</b>		
<b>SECCION DÉCIMA</b>					<b>COLONIA DE FERNANDO POO</b>				
Único	Único	Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la Colonia durante el año económico de 1894-95		655.000					

Categoría	Designación de los Gastos	CREDITOS PRESUPUESTOS	
		Por artículos.	Por capítulos.
<b>RESUMEN GENERAL</b>			
Obligaciones generales del Estado	Sección 1.ª—Casa Real.....	9.800 000	
	Idem 2.ª—Cuerpos Colegiales.....	1.526.585	
	Idem 3.ª—Deuda pública...	309.219.669'19	
	Idem 4.ª—Cargas de justicia	1.817.231'18	
	Idem 5.ª—Clases pasivas...	55.067.477	377.130.962'37
Obligaciones de los Departamentos ministeriales ..	Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	891.050	
	Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	4.709.142	
	Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	52.690.883'98	
	Idem 4.ª—Idem de la Guerra	133.872.215'75	
	Idem 5.ª—Idem de Marina..	22.502.951'16	
	Idem 6.ª—Idem de la Gobernación.....	26.924.554'30	
	Idem 7.ª—Idem de Fomento	76.979.882'50	
	Idem 8.ª—Idem de Hacienda	14.886.368'26	
	Idem 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	27.377.183'09	
	Idem 10.—Colonia de Fernando Póo.....	653.000	361.488.931'04
			738.619.893'41

Madrid 28 de Junio de 1894.—El Ministro de Hacienda, AMÓS SALVADOR.

(Se concluirá).

ocidentales que les encomiende la Excelentísima Diputación ó el Sr. Decano.

3.º Los requisitos indispensables para tomar parte en la oposición á dichas plazas, son:

Primero. Ser español.

Segundo. Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía por alguna de las Universidades literarias de la Nación.

Tercero. Acreditar buena conducta moral.

4.º Los aspirantes á esta plaza presentarán, en el improrrogable término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, *Gaceta y Diario oficial de Avisos de Madrid*, sus respectivas solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los títulos profesionales médicos de los interesados ó del testimonio de dichos títulos autorizado por un Notario; de la fe de bautismo y certificación de buena conducta moral debidamente legalizada, si proceden de fuera del territorio de esta Audiencia; y, por último, una relación justificada de méritos y servicios.

5.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante el correspondiente Tribunal de Censura nombrado por la Excm. Diputación y compuesto de siete Profesores del Cuerpo Médico-farmacéutico provincial.

Será Presidente del Tribunal el Profesor más antiguo, y ejercerá funciones de Secretario el más moderno, teniendo todos los Profesores del Tribunal voz y voto en las deliberaciones.

6.º Primero. En la primera sesión que el Tribunal celebre con asistencia de los opositores, se sortearán éstos y se constituirán las trincoas ó bincas que el número de opositores permita.

Segundo. Los ejercicios de oposición serán cuatro, según se detalla en los párrafos siguientes:

Tercero. El primer ejercicio consistirá en responder á seis preguntas durante una hora como tipo máximo, de estas seis preguntas, tres serán relativas á cuestiones de Patología y Clínica médicas, y las otras tres versarán sobre puntos ó conceptos generales de las Ciencias médicas. El Tribunal depositará en dos bombos, uno para cada clase de preguntas, diez papeletas cuando menos por cada opositor, procurando formularlas con claridad.

Cuarto. El segundo ejercicio consistirá en una disertación escrita, durante cinco horas, sobre un punto general de Medicina.

Los opositores estarán incomunicados y sin libros ni apuntes. Para verificar el sorteo del punto sobre el cual haya de versar la disertación, se depositarán previamente en un bombo tantas papeletas como jueces compongan el Tribunal, y en las sesiones siguientes se dará lectura pública, por los interesados, de sus respectivas Memorias.

Quinto. El tercer ejercicio consistirá en el examen de un enfermo de la sección y exposición de su historia Clínica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento; el enfermo será elegido por sorteo entre los de la Sección, y el opositor actuante podrá examinarle durante media hora, auxiliándose con los instrumentos de exploración que pida, y expondrá su historia durante una hora como tiempo máximo.

Los contrincantes podrán examinar al enfermo durante un cuarto de hora cada uno y objetarán al actuante durante otro

cuarto de hora, cada uno si son dos, y durante media hora si fuere uno solo. El actuante dispondrá para la réplica de cada uno de los contrincantes de un tiempo igual al empleado por cada uno de ellos.

Sexto. El cuarto ejercicio consistirá en la práctica de una operación que, á ser posible, se procurará tenga carácter médico, sacada á la suerte, describiendo antes de practicarla la region, exponiendo las indicaciones y contraindicaciones de la operación, sus métodos y procedimientos, razonamiento del que se elige, apósito y curas consecutivas.

Los opositores que no asistan ó no excusen su asistencia por causa justificada en los días que les corresponda actuar en los diferentes ejercicios, así como en el de sorteo de las trincoas ó bincas, se entenderá que renuncian á las oposiciones, y por lo tanto, serán excluidos por el Tribunal.

7.º El Tribunal anunciará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día en que haya de comenzar el primer ejercicio.

8.º Al día siguiente de terminados los ejercicios, se reunirá el Tribunal y procederá, en sesión secreta, á la calificación de los mismos, teniendo en consideración para ello, aunque en segundo término, la relación justificada de los méritos literarios y servicios de cada opositor, y muy especialmente la censura que, por puntos ó cualquiera otro medio que adopte el Tribunal, haya obtenido en cada uno de los ejercicios, á fin de poder designar los que bajo estos diferentes puntos de vista considere el Tribunal dignos de figurar en la propuesta.

9.º Inmediatamente después de hecha la calificación, se constituirá el Tribunal en sesión pública, para dar lectura de la elección hecha por el mismo en sesión secreta, y en vista de la calificación de los ejercicios del individuo que haya merecido figurar en la propuesta unipersonal que ha de elevarse después á la Excelentísima Diputación, expresándose en dicha acta si la elección ha sido por unanimidad ó por mayoría absoluta de votos, conteniendo solamente la propuesta el nombre del que merezca obtener la plaza.

Al elevar á la Diputación dicha propuesta, remitirá también el Tribunal el expediente original de las oposiciones.

10. El Tribunal elevará á la Excelentísima Diputación una propuesta unipersonal, no haciendo objeto de calificación ninguna al resto de los opositores, los cuales no adquieran por sus ejercicios ningún derecho á ingresar en el Cuerpo Médico.

11. El opositor propuesto por el Tribunal será nombrado por la Excm. Diputación Profesor de la Sección de Medicina del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, expidiéndole la correspondiente credencial y el título.

Madrid 27 de Julio de 1894.—El Secretario, C. Pozzi.

**GOBIERNO CIVIL**

Secretaría.—Negociado 5.º

D. Ricardo Catarineu López Grado ha presentado en este Gobierno de provincia, con instancia fecha 16 de Julio último, un proyecto de tranvía titulado de la *Casa y el Retiro*, que partiendo de la plaza del Angel hasta la plaza del Príncipe, ha de continuar por la calle del Prado, plaza de las Cortes, Carrera de San Jerónimo, travesar el Salón del Prado entrando en plaza de la Lealtad por su parte Sur, siguiendo por la calle de igual nombre hasta la de Alfonso XII, que atravesará su sección izquierda hasta llegar á la plaza de la Independencia, tomando seguidamente la calle de Alcalá y después de O'Donnell hasta la de Malquez, por que penetrará hasta la Plaza de Toros; dicha línea se bifurcará frente á las Escuelas de Aguirre, de las que partirá un ramal denominado *A la Casa de fieras*, que penetrará en el Parque de Madrid por el llamado *Paseo de coches del Retiro*. Cuyo proyecto se anuncia al público en el periódico oficial á los efectos del artículo 101 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la Ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Madrid 1.º de Agosto de 1894.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

Secretaría.—Negociado 6.º

**CIRCULAR**

Con el fin de que no sufra entorpecimiento el servicio demográfico sanitario los datos vienen facilitando á este Gobierno los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, se remiten á usted por tres ejemplares de los modelos números 1 y 1 E. y seis del número 2 quedando por lo tanto asegurado dicho servicio hasta fin de Diciembre próximo.

En su obsecuencia encargo á usted que bajo su más estrecha responsabilidad cumpla con exactitud este interesante servicio, ajustándose en un todo á las prescripciones de la Real orden de 8 de Octubre de 1890, y demás prevenciones que se le hicieron en circular de 22 de Enero último publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 22, correspondiente al día 25 de dicho mes.

Madrid 2 de Agosto de 1894.—El Gobernador, el Duque de Tamames.—Señor Alcalde de....

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Convocatoria**

á oposición para cubrir una plaza vacante en la Sección de Medicina del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial de Madrid.

La Diputación provincial ha acordado proveer por oposición una plaza de Profesor del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Son estas plazas, según el Reglamento vigente, de las que sirven para ingresar en el Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial. Los que las ocupen ascenderán por riguroso orden de escalafón en las vacantes que en dicho Cuerpo ocurran por defunción, jubilación ó aumento de personal del mismo.
- 2.º Los servicios que deberán prestar estos Profesores son los determinados en los artículos 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 33 y 34 del Reglamento vigente, que se ocupan de los Profesores, además de los siguientes:
  - Primero. Practicar el reconocimiento de quintos; y
  - Segundo. Desempeñar los servicios as-

**AYUNTAMIENTOS**

Madrid  
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta, para la demolición de la casa núm. 16 de la carrera de San Francisco, con vuelta á la plaza del mismo nombre y travesía de las Ventillas, números 2 y 4 de la mansana 122, bajo el

tipo de 8.000 pesetas por el aprovechamiento de los materiales, incluso los gastos que el derribo ocasione.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 400 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante le definitiva de 800 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de Agosto de 1894, á las doce de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Julio de 1894.—P. A. del Secretario, el Jefe de Negociado encargado del despacho, Mateo Calvo.

Habiendo acordado esta Excmo. Corporación proveer la plaza de Ayudante de Ingeniero del ramo de vías públicas municipales, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, se abre concurso público por espacio de veinte días, á contar desde el de mañana, para la presentación de instancias dirigidas á la Alcaldía Presidencial, que se recibirán en esta Secretaría, todos los días laborables, de ocho á doce de la mañana, siendo requisito indispensable que los solicitantes posean el título de Ingeniero.

Madrid 30 de Julio de 1894.—P. A. del Secretario, el Jefe de Negociado encargado del despacho, Mateo Calvo.

#### Camarma de Esteruelas

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, y de urbana de esta villa para el ejercicio de 1894 á 95, se encuentran de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para presentar las reclamaciones que puedan ocurrir; pues terminado dicho plazo ninguna será atendida.

Camarma de Esteruelas 24 de Julio de 1894.—El Alcalde P. O., Antonio Roman.

#### Carabanchel Alto

El repartimiento de la contribución por la riqueza urbana de este término correspondiente al presente ejercicio de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Carabanchel Alto 23 de Julio de 1894.—El Alcalde, Ildefonso Fernández Cabrera.

#### Colmenar de Oreja

Se halla terminado y al público, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, girado sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar, si lo tienen por conveniente, sobre las operaciones de aplicación de gravamen al

capital imponible por dichos conceptos de riqueza.

Colmenar de Oreja 24 de Julio de 1894.—El Alcalde, Victoriano de Mendieta.

#### Collado Mediano

El repartimiento de la contribución urbana para el año económico actual, se halla al público en Secretaría, para que los interesados en él puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas en el término de ocho días, contados desde hoy.

Collado Mediano 23 Julio de 1894.—El Alcalde, P. O., Pedro Hernando.

#### San Martín de la Rosa

La matrícula de la contribución industrial de esta villa, correspondiente al año económico de 1894 á 95, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones, espirados los cuales no se admitirá ninguna.

San Martín de la Rosa 9 de Julio de 1894.—El Alcalde, Benigno Palacios.

#### Ciempozuelos

El día 29 del mes actual y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta del arriendo de la Plaza para dar una corrida de novillos y media de vacas en los días 10 y 11, respectivamente del próximo mes de Septiembre.

El pliego de condiciones, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Ciempozuelos, 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco López.

#### Titulcia

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento, y Junta municipal de asociados de esta villa, durante el primer semestre de 1893 á 94, á saber:

##### Sesión del 1.º de Enero

Tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, que quedó constituido en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Hipólito García Añover; Primer Regidor, D. Juan García; Procurador Síndico, D. Mariano García; Regidor Interventor, D. Evaristo Manzanero; Cuarto Regidor, D. Eulogio Hijosa; y quinto Regidor, D. Pablo Olivas.

Acordaron que las sesiones se celebren los sábados de cada semana á las siete de la noche.

##### Sesión del 9

Leída la anterior fué aprobada.

Que se estaba en el caso de nombrar la Junta municipal de asociados que ha de funcionar en el bienio anterior, lo que tendrá efecto en la próxima.

Que también hay que formar las ternas para que el Excmo. Sr. Gobernador, elija los individuos que han de componer la Junta municipal de Instrucción pública.

Que habiendo cumplido los plazos para el pago del contingente provincial y segundo trimestre de Instrucción pública, y no habiendo fondos suficientes para totalizarlos, podían entregarse á cuenta de dicho trimestre de la Maestra 100 pesetas y así lo acordó el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento quedó enterado del balance de fondos del segundo trimestre. También acordó que se remita el extracto de las sesiones del segundo trimestre de 1892 á 93, para su inserción en el Boletín Oficial.

Que se proceda á la formación del alistamiento; que los Concejales asistan á las sesiones con la puntualidad que la ley exige, con lo cual satisfarán los deseos del Sr. Presidente que se queja de la falta de asistencia.

Se levantó la sesión.

##### Sesión del 13

Se aprobó el acta anterior.

Acordaron confirmar en su cargo al Depositario D. Feliciano Fernández.

Se procedió al sorteo de los individuos que han de componer la Junta de asociados y les tocó á los Sres. D. Miguel Asensio, D. Magadeleno García, D. Isidro Esquivia, D. Manuel Manzanero, D. Antonio Rubio y D. Isidoro Manzanero.

##### Extraordinaria del día 17.

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de la circular de la Delegación de Hacienda pública, relativa al conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos y demás entidades que sean deudoras á la Hacienda pública; enterado el Ayuntamiento acordó que se requiera al único deudor D. Lorenzo Rubio, de la época de este Ayuntamiento, para que inmediatamente pague el descubierto y si no se sigan los procedimientos hasta terminar el expediente, y en cuanto á los demás deudores que resultan al municipio, que se reclamen los expedientes que existen en las oficinas del Estado y una vez que sean en este Ayuntamiento, se sigan los procedimientos; y con respecto á las 499 pesetas ocho céntimos que vienen figurando en el presupuesto como ingreso y que obran en documentos en poder del Depositario del ejercicio á que aquellos se refieren, que se exija la responsabilidad, bien sea al Alcalde, bien al Depositario, cuyo expediente obra también en la Diputación provincial, los cuales y por medio de atenta comunicación se pidan.

##### Sesión del 20.

Fuó aprobada la anterior.

Se leyeron los Boletines Oficiales y el Ayuntamiento quedó enterado.

El Sr. Presidente propuso que sería conveniente que el Apoderado del Ayuntamiento para seguridad de éste en los cobros, asegurase su cargo con fincas de las cuales y hasta la cantidad de 2.000 pesetas, entregase escrituras así se acordó.

Que también se exija al Depositario esta fianza en su día.

Que según noticias ya se podían cobrar los intereses de inscripciones y el Ayuntamiento acordó que se fuese el Apoderado á verificar el cobro y hacer los pagos pendientes.

Se dió cuenta del nombramiento de la Junta de Instrucción pública.

También se manifestó por el Sr. Presidente que en una viña del Sr. Vizconde de Aloira, llamada la *Encomienda*, se estaba ejecutando una obra nueva para preservar de las avenidas de las aguas que vienen de los términos de Chinchón y Villacanejos, y convenía se le pasase comunicación al Administrador de dicho señor para que manifieste la obra que va á ejecutar y como va á dirigir las referidas aguas. El Ayuntamiento así lo acordó.

##### Sesión del 27

Se aprobó el acta anterior.

El Ayuntamiento acordó, que si el Señor Alcalde tenía gusto de que por una persona extraña se investigase la Administración municipal, podía hacerlo, pero que

él no respondía del coste que pudiera tener por carecer de fondos.

Que procedía el pago de ciertas atenciones y era necesario el ir á Madrid y el Ayuntamiento así lo acordó.

Que tanto el Alcalde, como los Concejales y el Secretario, sean responsables cada cual de las faltas que ocurran en el cumplimiento de las obligaciones de cada uno; que en los primeros días del mes de Febrero hay que pagar á la Excmo. Diputación provincial la lámina de 500 pesetas, con más los cupones vencidos; que se debe á la Hacienda el importe del 5 por 100 del descuento de empleados correspondiente al primer semestre del actual ejercicio. El contingente Carcelario del segundo trimestre y que el Ayuntamiento solo puede contar con 670 pesetas. El Ayuntamiento quedó enterado. También hizo presente el Sr. Presidente que en el día de mañana tendrá efecto la rectificación del alistamiento.

##### Sesión del 4 de Febrero

No se celebró por no haberse reunido suficientes número de Sres. Concejales.

##### Sesión del 10

La anterior fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó se habían cobrado las inscripciones y resguardos de la Caja general de Depósitos, y que la Hacienda había satisfecho por cuenta de los recargos municipales del segundo trimestre por territorial, 209 pesetas 40 céntimos, y por industrial 73 pesetas nueve céntimos, haciendo todo una suma de 1.160 pesetas 75 céntimos, con lo que había pagado el contingente provincial carcelario, resto del segundo trimestre de Instrucción pública, la segunda obligación de la Diputación provincial, sus cupones y otros gastos, importando todos 1.161 pesetas seis céntimos, habiendo satisfecho demás 31 céntimos. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de un oficio dirigido por la Junta de Instrucción pública referente á la casa habitación de la Maestra, y el Ayuntamiento acordó se la buscase en el término.

También se hizo presente que á los funcionarios públicos se les adeudaba el mes de Enero.

##### Sesión del 17

Leída la anterior fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se hizo entrega de una escritura de una tierra, sita en esta jurisdicción, al sitio de San Juan, de 10 fanegas de cabida, hoy plantada de viña, á responder del cargo de Apoderado del Ayuntamiento. El Ayuntamiento quedó enterado y admitida como tal, acordando se le devuelva dicha escritura, la cual queda efecta, y si posterior á esta fecha hiciese uso de ella para venta, permuta hipoteca, será nulo y de ningún valor efecto.

Se dió cuenta del reglamento sobre el registro fiscal de fincas urbanas.

El Sr. Alcalde hizo presente que habiendo vencido el trimestre de consumos, puestos públicos, casa matadero, pesos y medidas, y el plazo de los pastos del soto «Collazo» á cuyos rematantes les pasará aviso para que en término de tercero día solven los pagos. El Ayuntamiento quedó enterado y así lo acordó.

También se acordó que en la sesión inmediata se proponga el aprovechamiento forestal del soto «Collazo», para el año económico de 1894 á 95.

##### Sesión del 24

Quedó aprobada la anterior.

El Ayuntamiento acordó que se pongan los aprovechamientos forestales siguientes: Arriendo de los pastos de invierno de su monte «Soto Collazo» para 200 cabezas de ganado lanar cuyo disfrute comenzará el 1.º de Noviembre de 1894 y terminará el 28 de Febrero de 1895. Aprovechamiento gratuito para 50 cabezas de ganado mular y asnal desde 1.º de Mayo á 1.º de Septiembre de 1895. La corta de 70 álamos y la rosa de leñas bajas.

#### Sesión del 3 de Marzo

Leída la anterior fué aprobada.

Que han ingresado 1.215 pesetas y son necesarias para atender las necesidades del Municipio, 1.217 y 95 céntimos, resultando un déficit de 102 pesetas 92 céntimos, que adelanta el Apoderado, de las que se reintegrará de los primeros fondos que ingresen.

Que se presenten para su cobro las inscripciones.

Que se tiene gestionado cerca del Gobierno de S. M. una subvención para reparar la Escuela, y el Ayuntamiento acordó que se vuelva á gestionar.

Que desde hoy en adelante no se consenta en manera alguna la alteración de la apertura de sepulturas en el Cementerio para la cual se anuncia por bando al público.

#### Sesión del 10

No se celebró por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

#### Sesión del 15 extraordinaria

Se aprobó la anterior.

Que por el albañil Hilario Soriano, y a vista de la comunicación que ha pasado la Profesora, respecto á la casa que habita, se forme el presupuesto de la obra que necesite por de pronto su reparación. Se procedió á buscar casa para la Maestra de modo que la que vivía estaba denunciada como no la hubiese en la localidad lo cual se presentó al Ayuntamiento y Junta.

Que no teniendo la Profesora inconveniente, según ha manifestado por comunicación al Alcalde, seguir viviendo en la casa con tal que se le hagan algunos reparos, el Ayuntamiento y Junta municipal acordó á excepción del Regidor Sindico que no estaba conforme, acordando, que siendo la cantidad de 50 pesetas el sumo que pueda costar por de pronto la reparación de la casa, que se gasten con cargo al capítulo que existe en el presupuesto para arreglo de la fachada del Ayuntamiento y Archivo, y recomposición de suelos y ventanas.

Se presentó la cuenta de gastos é ingresos de la función del rosario y se aprobó la forma presentada, acordando que el sobrante se paguen al Sr. Alcalde 20 pesetas que tiene adelantadas para un tanto del Ayuntamiento, y las 12 que portan de menos la lista de iguales del Sincido, y como faltan 11 pesetas 50 céntimos que éstas se le abonan del capítulo de imprevistos.

#### Sesión del 24

Fuó aprobada la anterior.

Por el Ayuntamiento y Junta municipal fué discutido y aprobado el presupuesto municipal para el ejercicio económico 1894 á 95.

Que teniendo que ir á Jetafe, el Señor Alcalde el día 28, á la formación del presupuesto carcelario, procedió se llegase á Madrid y llevase el Registro fiscal de las urbanas para su aprobación. Que debiéndose en la Hacienda el

segundo trimestre del 5 por 100 de emplazados y no habiendo fondos para su pago, convendría, y así se acordó, se oficiase al Sr. Administrador de impuestos para que suspendiese todo procedimiento hasta verificar el cobro de inscripciones y resguardo de la Caja de Depósitos que estaba próximo á cobrarse.

#### Sesión del 25

Fuó aprobada la anterior.

Fueron aprobadas y en vista del dictamen de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del ejercicio económico de 1892 á 93.

#### Sesión del 31

Se aprobó la anterior.

Se nombró Comisionado para asistir al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo ante la Comisión provincial, al Secretario del Ayuntamiento.

Que se gasten ocho peonadas en el camino que de esta va á Villaconejos desde el puente de San Juan hasta la Ceperilla.

Que se compre una cubeta para el pozo de aguas potables y que se pague por el Apoderado.

Que no teniendo llave ni cerrojo la puerta de la corraliza donde se encierra la vez, se le ponga una cerradura para que pueda cerrarse por el Guardían.

#### Sesión del 7 de Abril

No se celebró por no reunirse los Señores Concejales.

#### Sesión del 14

Leída la anterior fué aprobada.

Se procedió á la elección de los seis contribuyentes que en unión del Ayuntamiento han de escogitar el medio de cubrir el encabezamiento de Consumos para 1894 á 95 y resultaron D. Severiano Pérez, D. Miguel Asensio, D. Carlos Huerba, D. Manuel Manzanero, D. Antonio Manzanero y D. Francisco Alvarez.

También se acordó que el Comisionado para la entrega en Caja de los mozos sorteados, tiene que presentarse en Madrid el día 16 para la revisión de expediente de los tres reemplazos anteriores.

#### Sesión extraordinaria del 19

Fuó aprobada la anterior.

Por la Comisión de Hacienda fueron presentadas y aprobadas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1892 á 1893.

#### Sesión del 23

Se aprobó la anterior.

Quedaron definitivamente aprobadas en Junta municipal, las cuentas del ejercicio económico de 1892 á 93, y su período de ampliación.

#### Sesión del 28

Fuó aprobada la anterior.

El Ayuntamiento acordó que se venda el barco que existe de la propiedad del Ayuntamiento, puesto que ya no es necesario por la construcción del puente para el paso del río Jarama, sacando de él el mejor partido.

Que se eleve una instancia á la Junta provincial sobre subvención para la Casa Escuela y habitación de la Maestra.

Que se proceda á reparar el tejado de la Iglesia ó sea parte del alero que dá en cima de la puerta principal, por no tener fondos la fábrica y sea de poco coste, contando el efecto con el encargado de la parroquia.

Se procedió al señalamiento de fincas á los dueños á la Hacienda por descubierta de contribuciones.

Que el recargo municipal para cubrir el déficit del presupuesto que se ha de imponer sobre las contribuciones territorial é industrial, sea el 16 por 100, y el 50 en consumos.

#### Sesión del 29

Fuó aprobada la anterior.

El Ayuntamiento y asociados acordaron, que el medio de cubrir el encabezamiento de consumos para 1894 á 95, sea el arrendamiento á venta libre y por lotes de las especies sujetas al mismo.

#### Sesión del 5 de Mayo

Fuó aprobada la anterior.

Quedó abierto para el aprovechamiento de pastos gratuitos del «Soto Collazo» de los propios de esta villa.

#### Sesión del día 8

Fuó aprobada la anterior.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de haber denunciado al Juzgado municipal de esta villa un daño que se estaba ejecutando en un terreno baldío de esta villa por un vecino de esta villa con lo cual oree se evitaría, pero que si no fuese así, convendría acordar lo necesario á fin de evitarlo. El Ayuntamiento acordó, que si lo que no es de esperar no fuese así, desde luego el Sr. Presidente en unión del Síndico puedan ejercitar las acciones que consideren oportunas sin necesidad de nuevo acuerdo.

#### Sesión del 12

Fuó aprobada la anterior.

Que se proceda á sacar á pública subasta los arbitrios de puestos públicos por calles y plazas, los de degüello en el Matadero, y el impuesto obligatorio de pesos y medidas para el ejercicio económico de 1894 á 95, formalando los correspondientes expedientes, y que el único remate se efectúe el día 3 del próximo Junio, anunciándose segun esta prevenido.

El Sr. Alcalde dió cuenta de las disposiciones que había tomado respecto á los riegos y aprobó el bando que había publicado al efecto.

#### Sesión del 19

Fuó aprobada la anterior.

Se dió cuenta de que por la Administración de Hacienda se había concedido el medio propuesto por el Ayuntamiento para cubrir el encabezamiento de consumos para 1894 á 95, acordando que las subastas tengan efecto el día 10 del próximo mes de Junio, anunciándose en la forma que previene la ley.

El Ayuntamiento acordó que en cuanto haya fondos se paguen los descubiertos que el Ayuntamiento tenga en cualquier concepto.

También se dió cuenta del balance del tercer trimestre y el Ayuntamiento quedó enterado.

#### Sesión del 26

No se celebró sesión por falta de señores Concejales.

#### Sesión del 2 de Junio

Fuó aprobada la anterior.

Se dió cuenta de que había sido devuelto el presupuesto municipal, para que se ampliase el contingente provincial, y mediante á que resultan ingresos para cubrir el aumento que aquel ha tenido y no tenía necesidad de sacar nuevos arbitrios, no había necesidad de nada.

El Ayuntamiento quedó enterado.

#### Sesión del 9

No se celebró por falta de Sres. Concejales.

#### Sesión del 16

No se celebró por falta de Sres. Concejales.

#### Sesión del 23

Leída la anterior se aprobó.

Se hizo saber al Ayuntamiento que desde el día 15 del actual la Profesora de Instrucción pública había comenzado á habitar la casa que se la había proporcionado en alquiler, el cual cuesta mensualmente siete pesetas. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se hizo presente que en el pozo público de aguas potables, se había gastado una peseta 50 céntimos, cuyo gasto fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando esté se compre la cubeta que ya se tiene dicho.

#### Sesión del 30.

Fuó aprobada la anterior.

Se dió cuenta de que el expediente de consumos había sido devuelto aprobado, acordando el Ayuntamiento: que en el día de mañana primero de Julio se ponga en posesión á los nuevos postores, los que en unión del saliente y bajo la presidencia del Sr. Regidor D. Eulogio Hijosa, y con asistencia del Secretario procedan al aforo de las existencias que resulten en los establecimientos de venta pública y que se otorgue la escritura de fianza ante el Notario.

Que en la primera quincena de Julio tenga efecto el otorgamiento de dicha escritura.

Que siendo el peso del pan que se expende en esta villa de 800 gramos lo hacía presente al Ayuntamiento para que este acordase si había de continuar así. El Ayuntamiento está conforme.

Que había que hacer un viaje á Madrid á presentar y recoger varios documentos y el Ayuntamiento acordó lo haga el Alcalde como apoderado del mismo.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria celebrada en este día.

Titulcia 14 de Julio 1894.—V.º B.º.—El Alcalde, Hipólito García.—El Secretario del Ayuntamiento, Lorenzo Collado y Pérez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

El letrado D. Salvador Fernández Soler, en nombre y representación de Don Nicomedes Benito y Megía, mediante su escrito fecha 25 de Junio último, ha interpuesto ante el Tribunal provincial de esta Corte, recurso contencioso-administrativo, contra un acuerdo que el Gobernador civil dictó en 18 de Abril del corriente año, confirmatorio de otro de 20 de Febrero, y éste á su vez de otro anterior, declarando determinadas responsabilidades contra el D. Nicomedes Benito Megía, como rematante de una corta de leñas en la «Dehesa de Alamar».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63, número segundo de la vigente ley de lo contencioso, por mandato expreso del Tribunal referido, hago pública en el Boletín oficial la interposición del mencionado recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 21 de Julio de 1894.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

## Juzgados militares

## MADRID

D. Luis Albornoz Fernández, primer teniente del batallón Cazadores Arapiles, número 9 y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Adolfo Tejada Mínguez, por la falta de no haberse incorporado á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Adolfo Tejada Mínguez, soldado del batallón Cazadores Arapiles, número 9, natural de Madrid, hijo de Hilario y de Dolores, soltero, de veintidós años de edad, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa aire marcial y sin ninguna seña particular, de un metro, 635 milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Diario oficial de Avisos*, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que de orden superior se le instruye por la falta de no incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares así como las de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, sea conducido á este Juzgado (Cuartel de la Montaña) á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 20 de Julio 1894.—Luis Albornoz.

## Juzgados de primera instancia

## INCLUSA

En los autos de menor cuantía promovidos por D. Agustín Ibarra y Labiano, contra D. Rafael Echagüe, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 18 de Julio de 1894. El Sr. Don Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital: habiendo visto los presentes autos del juicio declarativo de menor cuantía seguido á instancia de D. Agustín Ibarra y Labiano, industrial, vecino de esta Corte y en representación del mismo su apoderado Administrador D. José Sánchez Montero, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Infante, parte demandante, por su propio derecho, contra D. Rafael Echagüe, militar, cuyo segundo apellido y actual residencia se ignoran, y por su rebeldía los estrados del Juzgado demandado, sobre pago de 361 pesetas 50 céntimos, intereses y costas

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Rafael Echagüe á que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, pague al demandante D. Agustín Ibarra y Labiano la cantidad de 361 pesetas 50 céntimos, importe de los gastos de hospedaje y manutención que le reclama, con el interés legal de 6 por 100 al año, desde el día 30 de Abril último, fecha de la demanda y costas de este juicio, las cuales impongo á dicho demandado.

Y en atención á su rebeldía notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á no ser que la parte actora pretenda que se notifique personalmente al repetido demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte estando S. S. celebrando audiencia pública hoy 18 de Julio de 1894, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Luis Escobar.»

Y para que sirva de notificación á Don Rafael Echagüe, expido la presente cédula, visada por su S. S. que firmo en Madrid á 27 de Julio de 1894.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar. 70

## CHINCHÓN

D. Mariano Mijoler y Puerta, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Por el presente hago saber, que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, hoy ejecución de sentencia, seguido por Doña Natalia Cediél Gómez, contra D. Manuel Olbes Bonilla, sobre devolución del precio de la venta de una casa é indemnización de daños y perjuicios; se sacan á primera subasta, los bienes embargados al Sr. Olbes, la que se verificará el día 27 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, cuyos bienes son:

Una tierra de riego, en término de Perales de Tajuña y sitio denominado «Vega del Peral», de haber una fanega, linda al Saliente, tierra que posee Patricia Ramírez Cámara; Mediodía, Tornillo; Poniente, Pedro Cediél, y Norte, Caz; tasada en 750 pesetas.

Otra id. id. en dicho término y sitio de las Cuevas, de haber una fanega, linda al Saliente, Julián Redondo Nicolás; Mediodía, el río de Tajuña; Poniente, Teresa Cediél Gómez, y Norte, Caz, que la riega; tasada en 500 pesetas.

Otra id. id. en referido término en los Pradillos, de haber ocho celemines, linda al Saliente, el Caz; Mediodía, Romualda García Zarzalejos; Poniente, los Pradillos, y Norte, Juliana Lozano Cañaveras; tasada en 281 pesetas, 25 céntimos.

Una viña en el mismo término sitio del Pontón, con 300 cepas en diez celemines de tierra, linda al Saliente, Tomillo de las Fábricas; Mediodía, Manuel García Cediél; Poniente, Cerros, y Norte, Pedro Cediél García; tasada en 150 pesetas.

Un olivar en mencionado término sitio del Cerro Redondo, con 95 olivas, en una fanega y cinco celemines de tierra, linda al Saliente, Juan Francisco Redondo; Mediodía, Cerros; Poniente, Antonio Mesonero Ruiz, y Norte, Herederos de Andrés Cediél García; tasado en 100 pesetas.

Otro id. en el mismo término y sitio del Barranco del Olivar, con 30 olivas en diez celemines de tierra, linda al Saliente, Cerros; Mediodía, Herederos de Andrés Cediél García; Poniente, camino, y Norte,

Antonio Hermosa Martínez; tasado en 70 pesetas.

Otro id. en el propio término y sitio del Llano, con 14 olivas en cuatro celemines de tierra, linda al Saliente, Herederos de Andrés Cediél y García; Mediodía, Inés Ramírez Sánchez, Poniente y Norte, Pedro Cediél García; tasado en 105 pesetas.

Otro id. en el mismo término en las Tumberas, con 90 olivas en tres fanegas de tierra, linda al Saliente, Mariano Motos Pozo; Mediodía, cerros; Poniente, Cerros, y Norte, herederos de Román Pitarro; tasado en 270 pesetas.

Otro id. en dicho término en el sitio de Palacios con 59 olivas en dos fanegas de tierras, linda al Saliente y Mediodía, la dehesa de Propios de dicha villa; Poniente, Tomás Martínez Cediél, y Norte, Antonio Bucero y Bucero; tasado en 98 pesetas.

Una tierra de secano en el mismo término en la Fuensanta con 300 cepas y algunos frutales, de haber dos fanegas; linda Saliente, el Río Tajuña; Mediodía, Sabas López Lozano; Podiente, camino, y Norte, Natalio Cediél Gómez; tasado en 325 pesetas 60 céntimos.

## Advertencias

1.ª Que no existen títulos de propiedad y que el rematante deberá poseerse de ellos sino se obtuvieren antes del remate.

2.ª Que el remate puede hacerse á calidad de oeder á un tercero.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma.

5.ª Que acto continuo del remate se devolverán á los respectivos dueños sus consignaciones excepto la del mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Chinchón á 26 de Julio de 1894.—Mariano Mijoler.—El Escribano, Escanellas.

## GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que á instancia de D. Juan Maroto y Pérez de Castro, vecinos de la villa de Leganés, por auto de 25 de Mayo del año próximo pasado de 1893, se le declaró en concurso voluntario de acreedores con arreglo á lo prescrito en el artículo 1.173 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se publicó tal declaración por medio de edictos que se insertaron en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondientes á los días 30 y 27 de Junio siguiente respectivamente, previniendo que nadie hiciera pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos.

Convocados á Junta general todos los acreedores para el nombramiento de síndicos, tuvo esta efecto el 30 de Marzo último, que era el señalado en la Sala audiencia de este Juzgado, y por conformidad de todos los concurrentes quedaron nombrados síndicos los acreedores D. Mariano del Pozo y Martín y D. Juan Alonso

Rodríguez, vecinos de esta villa, los cuales han aceptado el cargo, jurado su fiel desempeño y dádoles posesión, y en proveído de hoy, conforme á lo que prescribe el art. 1.217 de dicha ley, se manda publicar dicho nombramiento por medio de edictos por si algún interesado tubiere que hacer alguna oposición; previniéndose que se haga entrega á los síndicos de cuanto corresponda á dicho concursado.

Lo que para conocimiento de las personas á quienes afecte se anuncia por medio de este edicto á fin de que surta los efectos legales prevenidos.

Dado en Getafe á 28 de Julio de 1894.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

## Juzgados municipales

## LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del Distrito de la Latina se cita y llama por término de cinco días á Carmen García Fernández, de veintiocho años, natural de Luarda, provincia de Oviedo y que dijo vivir en la calle de la Arganzuela, 22, patio, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio 1894.—V.º B.º—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Sabas Fernández Blanco, de treintaun años, natural de Vargas, provincia de Toledo, y que dijo vivir en la carretera de Carabanchel, 9, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio 1894.—V.º B.º—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

## Junta administrativa del Arsenal de la Carraca

Publicados en la *Gaceta de Madrid* número 182, de primero del mes actual y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Madrid, Coruña y Murcia, números 149, 161, 5 y 9, de 3, 6, 6 y 11 del propio respectivamente, los anuncios para sacar á segunda subasta pública la enajenación de la goleta *Diana*, que existe en los caños de este Arsenal, bajo el precio tipo de 16.000 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 9 del mes de Agosto venidero, dando comienzo el acto á las diez de su mañana.

Carraca 24 de Julio de 1894.—El Secretario, Leonardo Gómez.

## Primer Tercio de la Guardia civil Comandancia de Madrid

El día 13 de Agosto próximo venidero á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil del primer Tercio, sito en la calle de García Parada, número, 4, esquina al 26 de la de Bravo Murillo, para la venta de 12 monturas dadas por desecho en el Escuadrón del indicado Tercio.

Los señores que deseen tomar parte en dicha subasta podrán acudir en el día y hora que se cita al sitio indicado.

Madrid 28 de Agosto 1894.—El comandante primer Jefe accidental, Jenaro Lara y González.

MADRID: 1894.—Esc. Tip. del Hospicio